

## CONTRATO APERTURA DE CUENTA DIGITAL

### Características

**Tipo de Cuenta:** Cuenta de Ahorro

**Número de Cuenta IBAN:**

**Monedas:** RD\$ / USD\$

**Clase:** Tarjeta de Débito

**Modalidad:** Individual

Entre nosotros, **BANCO MÚLTIPLE LAFISE, S.A.**, entidad de intermediación financiera constituida y organizada de conformidad con la leyes de la República Dominicana, provista del Registro Mercantil No. 83618SD y Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-30-82648-1, con domicilio social establecido en la avenida Abraham Lincoln, No. 414, Ensanche Piantini en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, representada por los funcionarios cuyas generales y calidades constan al pie de este documento, el que en lo adelante se denominará **EL BANCO** o por su nombre completo; y,

EL CLIENTE cuyas calidades se indican en el formulario previo a la emisión de este documento, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios Bancarios que se registrá por las leyes de la República Dominicana y las siguientes estipulaciones:

### LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

- Objeto del contrato.** El presente contrato tiene por objeto regir los términos y condiciones de **EL BANCO** y de **EL CLIENTE** en relación con la apertura y manejo de los productos y servicios para: Cuenta Digital. Este tipo de cuenta solo podrá ser solicitada por los canales electrónicos ofrecidos por **EL BANCO**. Queda convenido que este contrato registrá únicamente el producto Cuenta Digital, por lo que **EL CLIENTE** reconoce y acepta que para la suscripción o apertura de nuevos productos y servicios deberá suscribir el/los contrato(s) correspondientes.
- Uso de datos. Autorización de uso de la Firma Electrónica como expresión del consentimiento expreso.** **EL CLIENTE** podrá solicitar, aceptar, activar, utilizar y/o cancelar cualquiera de los productos o servicios mencionados en el presente contrato, utilizando los canales digitales, no presenciales que ofrece **EL BANCO** para tales fines, según el producto o servicio de que se trate. En ese sentido, conforme las disposiciones de (i) la Ley No. 126-02, sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales; (ii) el Decreto No. 335- 03 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 126-02 y (iii) las normas complementarias que dicte el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), **EL CLIENTE** reconoce expresamente que la aceptación de los términos y condiciones particulares de los productos y servicios previstos en el presente contrato podrá ser otorgada a través de canales digitales por medio de documentos digitales, mensaje de datos y/o firmas digitales avanzadas, las cuales se refieren a cualquier combinación de números, letras, valores o decisiones elegidas por **EL CLIENTE** proporcionada por **EL BANCO** para su uso personal, como autorización y/o consentimiento expreso para solicitar, aceptar, activar, utilizar y/o cancelar los productos o servicios ofrecidos por **EL BANCO**, en el entendido de que **EL CLIENTE** reconoce y confiere expresamente a esta firma electrónica el mismo valor legal y efecto vinculante de una firma electrónica cualificada y/o manuscrita; lo cual no invalidará las obligaciones por este medio contraídas por el sólo hecho de haber sido otorgada a través de documentos o medios digitales.
- Duración y Terminación:** El presente contrato se pacta por tiempo indefinido y entrará en vigor a partir de su firma, y hasta tanto una de las partes decida terminar.

3.1. **EL BANCO** podrá poner término a este Acuerdo, o suspender o cancelar cualquiera de los productos contenidos en el mismo, en cualquier momento, mediante aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación realizado por vía correo electrónico, por correo o por los medios que estime conveniente. Este plazo no operará cuando el cierre se deba a disposición de autoridad competente o disposiciones regulatorias.

3.2. **Modificación del Contrato y Aviso al Cliente:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento por **EL BANCO**, quien notificará por escrito a **EL CLIENTE**, a través de cartas, correo electrónico, o por cualquier otro medio fehaciente, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a su implementación. **EL CLIENTE** podrá aceptar o no dichas modificaciones informándolo a **EL BANCO** a través de carta, correo electrónico o por cualquier medio fehaciente dentro del plazo de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la modificación al presente acuerdo. Si transcurrido dicho plazo **EL CLIENTE** no manifiesta objeción, dichas modificaciones se reputarán como aceptadas.

3.3. **EL CLIENTE** es responsable de notificar a **EL BANCO** por escrito cuando cambie de residencia, correo electrónico o teléfono. **EL BANCO** realizará las gestiones correspondientes para mantener actualizadas las informaciones, conforme a las mejores prácticas. En tal sentido, **EL CLIENTE** libera a **EL BANCO** de toda responsabilidad en aquellos casos en los que no reciba las notificaciones por la falta de actualización de datos.

3.4. **EL BANCO** actuará como agente de retención de impuestos en los casos en que la ley lo exija; de lo contrario, **EL CLIENTE** será el responsable de pagar los impuestos que afecten los productos a los que se contrae el presente contrato.

4. Las siguientes estipulaciones regirán para las relaciones entre **EL BANCO** y **EL CLIENTE**, en cuanto a todos los productos de cuentas de depósito.

4.1.- **EL BANCO** admite depósitos iniciales de ahorro en moneda nacional o moneda extranjera, de conformidad con sus políticas y procedimientos. El saldo de la cuenta nunca deberá ser menor al monto mínimo requerido por **EL BANCO**, a pena de incurrir en los cargos estipulados en el Tarifario de Productos y Servicios vigente. **EL BANCO** establece que **EL CLIENTE** solo podrá manejar en esta cuenta el Balance máximo mensual establecido en el Tarifario de Productos y Servicios, reconociendo así que el máximo a ser acreditado en la cuenta no podrá exceder la suma allí indicada, o su equivalente en pesos dominicanos o en dólares, según aplique. El referido Tarifario se proporcionará a **EL CLIENTE** vía correo electrónico junto con este contrato firmado y la Carta de Derechos y Deberes. De igual modo, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que tiene acceso al mismo, por los diferentes medios disponibles (página web, sucursales, o a través de otros medios que **EL BANCO** implemente de tiempo en tiempo).

4.1.1. **EL CLIENTE** deberá realizar el depósito inicial en un plazo de treinta (30) días a partir de la confirmación de apertura de la cuenta. En caso de que al vencimiento del plazo antes señalado los fondos no hayan sido acreditados por **EL CLIENTE** en la cuenta, **EL BANCO** notificará el cierre de la misma. De igual forma, **EL BANCO** se reserva el derecho de cerrar la cuenta de **EL CLIENTE** si esta mantiene un balance cero (0) por un período de treinta (30) días, en ambos casos **EL BANCO** notificará el cierre de la cuenta con por lo menos treinta (30) días de antelación.

4.2.- Los valores (cheques u otros documentos) recibidos, en moneda local o extranjera, en calidad de depósito en cuentas de ahorros, serán registrados en la misma. Dicho registro será provisional hasta tanto sean cobrados en efectivo por **EL BANCO**.

4.3.- **EL BANCO** no efectuará pago alguno hasta que se hayan transcurrido los trámites establecidos conforme a las políticas internas de la institución o las resoluciones dictadas por el Banco Central de la República Dominicana, la Junta Monetaria y la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. En caso de que **EL BANCO**, a su opción, decida liberar el monto del depósito realizado en cheque, y posteriormente el cheque no es honrado en su pago por El Banco librado, **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** a debitar en cualquier momento de cualquiera de sus cuentas (corrientes o ahorro) o certificados de depósitos, el importe del cheque no pagado más los cargos que pudieran generar la devolución del Cheque. **EL CLIENTE** reconoce que en caso de que se constate que el cheque depositado en su cuenta es falso, **EL BANCO** podrá, dentro de los plazos establecidos por las leyes y resoluciones de los organismos competentes y acuerdos internacionales vigentes, reversar el importe del cheque de cualquiera de las cuentas o productos que **EL CLIENTE** posea en **EL BANCO**, más el importe de recargos que se generen, establecidos en el Tarifario de productos y servicios.

4.4.- **EL CLIENTE** podrá, personalmente, realizar retiros de su cuenta. También podrán realizar retiros de la cuenta de **EL CLIENTE** aquellas personas debidamente autorizadas por **EL CLIENTE** mediante poder debidamente legalizado.

4.5.- **EL CLIENTE** declara bajo juramento: a) que los fondos que entrega en depósito a **EL BANCO** provienen de fuentes lícitas y que por lo tanto no tienen ninguna relación directa o indirecta con fondos provenientes de actividades ilícitas en general, y específicamente, que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en la Ley sobre Sustancias Controladas, Código Penal y demás Leyes Penales vigentes en la República Dominicana o en cualquier otra ley o disposición que las modifique o complemente; b) que se obliga a mantener un seguimiento a los depósitos realizados por terceras personas ajenas a esta relación contractual, con el fin de evitar se efectúen depósitos en sus cuentas con fondos provenientes de actividades ilícitas en general o actividades consideradas como delitos por las Leyes Penales vigentes, o en cualquier otra Ley o disposición que las modifique o complemente; c) que no utilizará los servicios que ofrece **EL BANCO** para efectuar operaciones con fondos provenientes de actividades ilícitas o a favor de personas naturales o jurídicas relacionadas directa o indirectamente con actividades ilícitas.

4.6. **EL CLIENTE** mediante el presente contrato reconoce y acepta que el medio elegido para recibir los documentos relativos a la cuenta digital objeto de este contrato es el correo electrónico (email).

4.6.1. Conforme a lo antes indicado, los términos y condiciones estipuladas en el presente Contrato serán remitidas y aceptadas por **EL CLIENTE** digitalmente, debiendo ser formalizado este contrato bajo firma electrónica avanzada, cumpliendo con las disposiciones legales establecidas en la Ley No. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales; el Decreto No. 335-03 que aprueba el Reglamento de Aplicación y las normas complementarias que dicte el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

5. **Comisiones y Cargos por Servicios.** A la firma del presente contrato, **EL BANCO** proporcionará a **EL CLIENTE** el “Tarifario de Productos y Servicios” contentivo de las comisiones y cargos por servicios aplicables vigente, vía email una vez prosperado el proceso de la apertura de la cuenta digital, así como del monto del depósito inicial y del saldo mínimo que debe mantener la cuenta durante su vigencia. **EL CLIENTE** podrá consultar dicho Tarifario, por los diferentes medios disponibles (página web, sucursales, o a través de otros medios que **EL BANCO** implemente de tiempo en tiempo). Las modificaciones que de tiempo en tiempo se introduzcan al mismo, también serán publicadas en la forma indicada y comunicadas a **EL CLIENTE** por escrito con treinta (30) días antes de su implementación.

**6. Cálculo de Intereses y su Capitalización para las Cuentas de Ahorros.** Los saldos de las cuentas de ahorros devengarán intereses conforme a las especificaciones que en este sentido se han estipulado para cada producto individual en el Tarifario de Productos y Servicios vigente y serán acreditados a la misma por **EL BANCO**, en los plazos estipulados para cada producto. La tasa de interés será calculada sobre el saldo insoluto diario y disponible, de los valores depositados calculados en base a un año de trescientos sesenta (360) días.

6.1 Las sumas depositadas en cuentas de ahorros en moneda peso dominicano devengarán intereses mensuales serán calculados diariamente conforme a lo establecido en el Tarifario de Productos y Servicios. El pago de los intereses se realiza mensualmente.

6.2 Las sumas depositadas en cuentas de ahorros en moneda dólar norteamericano devengarán intereses mensuales serán calculados diariamente conforme a lo establecido en el Tarifario de Productos y Servicios. El pago de los intereses se realiza mensualmente.

6.3 Para el cálculo y aplicación de los intereses y otros fines, se considerará valor depositado, el dinero recibido por **EL BANCO**, a través de los distintos medios de que dispone.

6.4 **EL BANCO** pagará los intereses acumulados en la cuenta, si se produce el cierre de la misma antes de la capitalización de dichos intereses.

6.5 **EL BANCO** se reserva el derecho, y así lo acepta **EL CLIENTE**, de ajustar previo aviso por escrito o a través de otros medios como es el caso de volantes de pago expedidos al cliente, mensajes SMS, correo electrónico entre otras, con treinta (30) días de anticipación, la tasa de interés, de conformidad con las fluctuaciones del mercado y las disposiciones emanadas de la Autoridad Monetaria y Financiera, las cuales serán publicadas por **EL BANCO** en un lugar visible en todas sus Oficinas, así como en el “Tarifario de Productos y Servicios” al que se hace mención en otras partes del presente Contrato.

**7. Uso Tarjeta De Débito, Dispositivo de Seguridad Token y Transacciones Electrónicas.** **EL BANCO** le hace entrega a **EL CLIENTE**, salvo que ya tengan estos servicios en virtud de contratos anteriores, de la tarjeta débito. Así mismo le otorga acceso a los servicios de BANCANET, para lo cual le otorga el Dispositivo de seguridad Token , así como cualquier otro mecanismo de autenticación que en un futuro prevea **EL BANCO**.

7.1. **EL BANCO** pone a disposición del **CLIENTE**, a través de la plataforma BANCANET, los servicios electrónicos necesarios para que el **CLIENTE** pueda gestionar y administrar de forma autónoma los productos financieros que mantenga con **EL BANCO**, siempre que dichos productos sean compatibles con la operativa de BANCANET.

7.2. La entrega a **EL CLIENTE** de una tarjeta débito o el Dispositivo Token o cualquier otro mecanismo de autenticación que en un futuro prevea la institución, lo hace **EL BANCO** en consideración a sus condiciones personales, por lo que **EL CLIENTE** no podrá cederla, o hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos que la misma le concede.

7.3. Con la tarjeta débito, **EL CLIENTE** podrá realizar operaciones en cualquiera de los dispositivos electrónicos instalados dentro o fuera de las oficinas de **EL BANCO**, y en los que pertenezcan a las redes proveedoras de cajeros automáticos y demás servicios electrónicos, nacionales o internacionales, con los que **EL BANCO** haya establecido acuerdos de acceso. **EL BANCO** garantiza el buen funcionamiento de sus cajeros o de los contratados con las redes proveedoras, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor.

7.4. **EL CLIENTE** acepta que para realizar cualquier consumo con la tarjeta débito, debe tener fondos suficientes y disponibles en la cuenta.

7.5. Cualquier transacción que **EL CLIENTE** efectúe con la tarjeta débito, o con el Dispositivo de seguridad Token o con cualquier otro mecanismo de autenticación, podrá ser verificada por **EL BANCO**. **EL CLIENTE** autoriza irrevocablemente a **EL BANCO** a realizar los ajustes y reversiones pertinentes cuando por errores del sistema se generen balances a favor o en contra, o cuando se presenten reclamaciones, en estos casos **EL BANCO** se compromete a dar respuesta en un plazo no mayor a treinta(30) días calendarios posteriores a la presentación de la reclamación.

7.6. El uso de la tarjeta débito es personal. **EL CLIENTE** se compromete a no divulgar su PIN o Clave Secreta, ni a entregar el Código Token generado en su dispositivo de seguridad ni cualquier mecanismo de autenticación que le haya sido suministrado por **EL BANCO**. Se presume que cualquier persona que utilice la clave secreta o el Código Token de su dispositivo de seguridad o cualquier otro mecanismo de autenticación suministrado por **EL BANCO**, los ha obtenido directamente de **EL CLIENTE**, quien(es) se los ha suministrado libre y voluntariamente, por lo que, en principio, cualquier transacción que se realice es de la única y exclusiva responsabilidad de **EL CLIENTE**. **EL BANCO** no asume responsabilidad en estos casos salvo que pueda imputarse en su contra alguna negligencia o dolo en el procesamiento de la operación.

7.7. Cuando **EL CLIENTE** utilice la tarjeta débito en moneda en pesos en el extranjero, a través de cajeros automáticos, contrae la obligación de pagos en US\$ (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) cuyo equivalente en pesos dominicanos (RD\$) será cargado a su cuenta de conformidad con la tasa de cambio del dólar vigente al momento de la transacción. **EL BANCO** no es responsable de los cargos adicionales que hacen las marcas por consumos internacionales que aparecen en sus portales en línea, así como tampoco de cualquier impuesto, tarifa de cambio o comisiones que por el uso internacional o local sean establecidos por las autoridades correspondientes.

7.8. Si **EL CLIENTE** desea que su cuenta sea manejada por un tercero, a través de la tarjeta débito o del Dispositivo de Seguridad Token o por cualquier otro mecanismo de autenticación suministrado por **EL BANCO**, otorgará a éste un poder de conformidad con lo establecido en otra parte del presente Contrato. En este caso, **EL BANCO** emitirá y entregará al apoderado una tarjeta con un número diferente la cual estará relacionada con la misma cuenta de **EL CLIENTE**, en las mismas condiciones del presente contrato.

7.9. **EL CLIENTE** es responsable frente a **EL BANCO** por el uso ilícito de los fondos conforme legislación y normas vigentes, en cuyo caso **EL BANCO** se reserva el derecho de cancelar la tarjeta débito, el dispositivo de seguridad Token o cualquier otro mecanismo de autenticación que le haya sido suministrado por **EL BANCO** notificándose por escrito e informando los motivos de la cancelación.

7.10. En caso de pérdida o robo de la tarjeta débito, o del Dispositivo de Seguridad Token o de cualquier otro mecanismo de autenticación suministrado por **EL BANCO**, o en los casos en que **EL CLIENTE** tenga conocimiento o sospeche que un tercero no autorizado tiene conocimiento de su código token o de cualquier otro mecanismo de autenticación, **EL CLIENTE** debe dar aviso inmediatamente vía telefónica o por escrito a **EL BANCO**, quien procederá a bloquearla inmediatamente reciba dicha notificación, en el entendido de que las operaciones que se realicen previo a la notificación a **EL BANCO**, se considerarán válidas y de la única y exclusiva responsabilidad de **EL CLIENTE**.

7.11. **EL BANCO** garantiza el buen funcionamiento de sus cajeros o de los contratados con las redes proveedoras. **EL BANCO** no compromete su responsabilidad en caso de que **EL CLIENTE** no pueda realizar sus operaciones por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor; por desperfectos en los equipos, por suspensión del servicio o por interrupción del servicio eléctrico, cuando dichas eventualidades se

encontraren fuera del control del Banco o porque **EL CLIENTE** ha violado alguna de las normas que rigen el uso de la tarjeta.

7.12. Ningún derecho de **EL BANCO** será afectado por controversias entre **EL CLIENTE** y algún establecimiento, que serán considerados terceros frente a **EL BANCO**, por lo que **EL CLIENTE** no podrá oponerle la compensación; ni en general, algún derecho que tuviese frente al establecimiento. De igual manera, **EL BANCO** no se hace responsable por transacciones realizadas a través de puntos de ventas y que **EL CLIENTE** no esté conforme con el bien o servicio suministrado. Dicho inconveniente será resuelto directamente con el establecimiento donde realizó la operación. No obstante, lo anterior, **EL BANCO** tendrá a disposición de **EL CLIENTE** el estado de cuenta donde se reflejarán las transacciones realizadas.

7.13. La tarjeta débito tendrá una duración de conformidad con la fecha de vencimiento establecida en el plástico de la misma. **EL CLIENTE**, deberá pagar a **EL BANCO** la cuota correspondiente al momento de proceder con su renovación, de conformidad con los costos establecidos en el Tarifario de Productos y Servicios vigente.

7.14. **EL CLIENTE** reconoce y acepta que **EL BANCO** es el propietario exclusivo del plástico de la tarjeta débito, del Código Token y de los mecanismos de autenticación, por lo que se reserva el derecho de cancelarlos en cualquier momento, sin tener que dar explicaciones y sin comprometer su responsabilidad, previo aviso por escrito a **EL CLIENTE**. En caso de cancelación **EL CLIENTE** se compromete a devolverlas, al primer requerimiento que se le haga. Asimismo, **EL BANCO** se reserva el derecho de suspender los servicios CONTACT CENTER y BANCANET, cuando lo estime conveniente, previa notificación por escrito a **EL CLIENTE** en un plazo de veinticuatro (24) horas.

7.15. **EL CLIENTE** es responsable frente a **EL BANCO** del manejo de su clave de acceso o contraseña, del uso que se dé a la tarjeta débito, al código Token y a los mecanismos de autenticación, así como de todas las transacciones que se realicen a través de los canales electrónicos. Asimismo, **EL CLIENTE** asume la responsabilidad por cualquier error material, electrónico o humano en que pueda incurrir en ocasión del uso que haga del sistema BANCANET. Sin perjuicio de lo anterior, **EL BANCO** empleará sus mejores esfuerzos en procura de reversar dichos errores.

7.16. **EL BANCO** queda liberado de responsabilidad, si un tercero descubre el código de acceso o PIN o sustrae la tarjeta débito, o el Código Token de **EL CLIENTE** o el mecanismo de autenticación, y realiza algún tipo de operación con la cuenta de **EL CLIENTE**.

7.17. **EL CLIENTE** podrá realizar transferencias ordenadas desde su cuenta mediante el uso de instrucciones escritas dirigidas a **EL BANCO** por medios físicos o instrucciones meramente digitales y con los parámetros de seguridad previamente acordados entre las partes. **EL CLIENTE** acepta que el mantenimiento y seguridad de los medios antes indicados son de su entera responsabilidad, y reconocen que en principio **EL BANCO** no puede asumir responsabilidad por aquellas transferencias ordenadas desde los medios acordados de conformidad al presente contrato, salvo que pueda imputarse en su contra alguna negligencia o dolo en el procesamiento de la operación. **EL BANCO** se reserva el derecho de solicitar más información del cliente previo a la ejecución de cualquier transferencia ordenada, reconociendo **EL CLIENTE** el derecho de **EL BANCO** a rehusarse a ejecutar dicha transferencia.

**8. Inactivación y Abandono de Cuentas.** Es convenido que si la cuenta permanece sin movimiento por un período de tres (3) años contados de la última transacción efectuada por su titular, se considerará como cuenta inactiva, al tenor de las disposiciones legales vigentes. Los créditos que **EL BANCO** realice a la cuenta por concepto de abono de intereses, no impedirán que la cuenta se mantenga con estado inactiva.

8.1. Si la cuenta permanece en estado de inactividad por un período ininterrumpido de diez (10) años, a partir de la apertura o de la última transacción efectuada por su titular, será declarada como cuenta abandonada, dejarán de generar intereses, y los saldos que hubiesen en la cuenta serán transferidos de manera definitiva al Banco Central de la República Dominicana, en un plazo de seis (6) meses a partir de tres (3) publicaciones consecutivas en un periódico de amplia circulación nacional, debiendo **EL CLIENTE** dirigirse al Banco Central de la República Dominicana para cualquier tipo de reclamación, en la forma y plazos legales vigentes.

8.2. Lo anteriormente establecido, no surtirá efecto, si la cuenta permanece en garantía a favor de **EL BANCO** o de cualquier otra entidad de intermediación financiera, por el tiempo que prevalezca esta condición.

**9. Reclamaciones de Valores por Fallecimiento de Clientes.** En el caso de fallecimiento de **EL CLIENTE**, el balance dejado en la cuenta, será entregado a las personas que legalmente les corresponda, conforme las disposiciones legales vigentes, luego de agotado el proceso establecido por **EL BANCO** en el manual de cuentas. **EL CLIENTE** acepta que, del monto a entregar, si lo hubiere, se deducirán todas las sumas de dinero adeudadas por **EL CLIENTE a EL BANCO** relativas a capital, intereses, cargos, comisiones y honorarios legales relacionados a los productos y/o servicios que **EL CLIENTE** tuviera aperturados y/o activos hasta el momento en el que **EL BANCO** tome conocimiento sobre su fallecimiento, si fuera el caso.

**10. Disposiciones relativas a los embargos y oposiciones.** **EL CLIENTE** acepta que no podrá realizar retiros de valores de cualquiera de sus productos de depósito o crédito cuando exista embargo retentivo u oposición a pago en perjuicio suyo. **EL BANCO** deberá retener el balance de dichas cuentas en la indisponibilidad que indique el acto de embargo u oposición, sin que ello implique responsabilidad para **EL BANCO**, en cuanto a la validez de dicha reclamación o de dicho embargo. En ese sentido, **EL BANCO** queda autorizado a indisponer el monto del embargo de cualquiera de los productos de depósito del **CLIENTE** y asentar el mismo en una cuenta distinta, conservando los fondos hasta que se produzca una cualquiera de las siguientes situaciones: (i) el levantamiento del embargo retentivo u oposición por notificación del embargante u oponente; (ii) sentencia con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada que valide el embargo y ordene a **EL BANCO** la entrega de los fondos embargados; o (iii) sentencia dictada por el Juez de los Referimientos competente que ordene a **EL BANCO** el levantamiento del embargo o la oposición.

**11. Débitos a cuenta.** **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** a debitar de las cuentas que **EL CLIENTE** mantenga con **EL BANCO**, las cantidades que éste le adeude conforme a este contrato, por concepto de retiros o consumos/pagos en establecimientos, transferencias de fondos, así como cuotas de amortización de capital e intereses de obligaciones contraídas con **EL BANCO**, tasas, tarifas, comisiones, penalidades, costos, impuestos, retenciones y/o cargos contempladas en el Tarifario de Productos y Servicios, así como cualquier otro cargo a la cuenta que **EL CLIENTE** haya autorizado o cualquier otra deuda o tributo a que haya lugar, en virtud de las disposiciones de este contrato, así como también del Artículo 1290 del Código Civil dominicano. Una vez efectuada la referida compensación, **EL BANCO** notificará al **CLIENTE**, mediante los medios directos de comunicación digitales que dispone, que la misma ha sido realizada. Dicha notificación comprenderá el detalle de la forma en que fueron aplicados los pagos.

11.1. Estos débitos serán efectuados el mismo día que autoriza cada consumo u operación o posteriormente si **EL BANCO** lo considera pertinente. **EL BANCO** procederá a indicar el débito correspondiente al **CLIENTE** en el próximo estado de la cuenta según el caso.

11.2. El día que se recibe el comprobante del consumo, ya sea físico o electrónico, en caso de existir una diferencia entre el monto del mismo y el monto de la autorización requerida por el establecimiento afiliado, se producirá un débito o crédito a la cuenta del **CLIENTE**, mediante el aviso que remitirá **EL**

**BANCO**, lo cual es aceptado por el **CLIENTE** y por lo cual exonera de toda responsabilidad a **EL BANCO**, condiciones estas sin las cuales no se firmaría el presente contrato; sin perjuicio del derecho que tiene **EL CLIENTE** de realizar cualquier tipo de reclamación relacionada a cualquier transacción dentro de los plazos legales correspondientes.

- 12. Responsabilidad de los Clientes.** Conforme las disposiciones del artículo 7, numeral 7.5 de este contrato, queda expresamente establecido que **EL CLIENTE** será responsable de la custodia de las tarjetas de débito así como del mecanismo de autenticación suministrado por **EL BANCO**, en consecuencia, los pagos hechos a personas legalmente autorizadas por **EL CLIENTE**, así como las transacciones realizadas a través de cajeros automáticos u otros medios electrónicos, serán válidos, a menos que se haya notificado con anterioridad a **EL BANCO**, la revocación del poder; el fallecimiento del depositante; la pérdida de la tarjeta débito; del Dispositivo de Seguridad Token, o de cualquier otro mecanismo de autenticación.

En el caso de que entre las cuentas de **EL CLIENTE** aparezcan balances en su favor, producto de errores que se originen en el sistema central de **EL BANCO**, **EL CLIENTE** se abstendrá de hacer uso de esas partidas, obligándose a comunicar inmediatamente a **EL BANCO** para que éste aplique las correcciones de lugar. La libre disposición de los aludidos balances, en desconocimiento de la obligación asumida, comprometerá la responsabilidad de **EL CLIENTE**, quien(es) deberá reembolsar a **EL BANCO**, a título de sanción, una suma no menor al monto de la partida utilizada más los intereses que la misma pudiere generar.

**EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** a que, en el caso anterior, pueda éste restringir el monto involucrado en su cuenta, hasta tanto finalice la reclamación presentada, a su vez lo faculta para que pueda revertir la operación si el producto de la investigación arroja la existencia de un error en los sistemas de **EL BANCO**.

**EL CLIENTE**, por medio del presente contrato, se compromete y obliga a mantener fondos suficientes en sus cuentas, a los fines que **EL BANCO** pueda cobrar sobre los mismos, los montos correspondientes a las comisiones y otros cargos contratados conforme los montos establecidos en el Tarifario de Productos y Servicios. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a **EL BANCO** a cerrar la cuenta en la forma establecida en el presente contrato.

- 13. Cesión de Depósitos.** En caso de cesión de la acreencia de **EL CLIENTE**, **EL BANCO** estará obligado ante el cesionario en igual medida que lo estaba frente al cedente, siempre que dicha cesión sea hecha de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Al cesionario les serán aplicadas las disposiciones del presente contrato, en todo caso **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar como cliente al cesionario del que se trate, pudiendo así realizar el cierre de la cuenta si fuese necesario.

- 14. Cierre de Cuentas.** **EL BANCO** se reserva el derecho de cerrar la cuenta de **EL CLIENTE** en cualquier momento, sin que tenga que dar explicaciones y sin comprometer su responsabilidad. **EL BANCO** enviará aviso a **EL CLIENTE** por correo ordinario o mensajería interna a su última dirección conocida por **EL BANCO**, en un plazo no inferior a treinta (30) días calendario previo a dicha terminación, informándole la decisión de cerrar su cuenta, y requiriéndole para que retire el balance de la misma, dentro del término de diez (10) días hábiles, a partir de la remisión de dicha comunicación. Si **EL CLIENTE** no retira el balance de la cuenta dentro del término señalado en el aviso, **EL BANCO** podrá, sin incurrir en responsabilidad, cerrar la cuenta mediante el envío de un cheque de administración por el balance de la misma, a la última dirección de **EL CLIENTE** conocida por **EL BANCO**, o reservándolo en una cuenta especial, hasta que **EL CLIENTE** se presente a retirarlo.

14.1. **EL BANCO** queda autorizado para devolver sin pagar, por motivo de cuenta cerrada, todo retiro, cheque u otra orden de pago que se presente al cobro a partir de la fecha en que se cierre la cuenta. **EL**

**CLIENTE** releva expresamente a **EL BANCO** de toda responsabilidad que pueda originarse con la devolución.

14.2. Asimismo, **EL CLIENTE** podrá cerrar su cuenta, manifestando su intención a **EL BANCO** y retirando el saldo total de la misma.

**15. Otras Estipulaciones.** **EL CLIENTE** reconoce y declara que las informaciones suministradas a **EL BANCO** sobre su ciudadanía, estado de residencia y domicilio son veraces. Por tanto, en caso de ser ciudadano o residente de un país extranjero, así como que, a juicio de cualquier oficial de **EL BANCO**, muestre cualquier indicio de que tal fuera el caso, **EL CLIENTE** se compromete a facilitar el llenado de los formularios correspondientes en caso de que apliquen.

15.1: **EL CLIENTE** se compromete a informarle por escrito a **EL BANCO** cualquier cambio que ocurra en su estatus migratorio, ciudadanía o residencia ante cualquier país extranjero, y facilitar el llenado de los formularios correspondientes en los casos que aplique, en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ocurrencia de éste.

15.2: En consecuencia, **EL CLIENTE** formal y expresamente autoriza y faculta a **EL BANCO** a remitir dicha información y/o formularios a cualquier autoridad tributaria, nacional o extranjera con la que la República Dominicana tenga acuerdos de intercambio de información, que así lo requiera, a los fines de verificar el cumplimiento fiscal de **EL CLIENTE** frente a la autoridad que solicite la misma.

15.3. Queda expresamente entendido y aceptado entre las partes, que conforme al Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, para mejorar el cumplimiento fiscal internacional y para implementar la Ley Fiscal de Cuentas en el Extranjero de este último país (Foreign Account Tax Compliance Act, FATCA, por sus traducción y siglas en inglés), en los casos que aplique, **EL BANCO** podrá suministrar información sobre el **CLIENTE** y sus productos bancarios al Internal Revenue Service ("IRS", por sus siglas en inglés), en cumplimiento a esta regulación.

15.4 **EL BANCO** podrá utilizar los datos biométricos del **CLIENTE**, para validar su identidad y como parte del proceso de debida diligencia, previo consentimiento de **EL CLIENTE**.

15.5. **EL BANCO** garantiza a **EL CLIENTE** que este proceso de validación de identidad mediante uso de datos biométricos no compromete en modo alguno sus datos personales ni su privacidad.

15.5.1. **EL BANCO** se compromete a no divulgar ni vender la información recabada mediante el proceso de validación biométrica a terceros ni a empresas vinculadas.

**16.** En atención a la Ley sobre Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13 del 13 de diciembre del 2013, **EL CLIENTE** formal y expresamente autoriza y faculta a **EL BANCO** a consultar sus datos de carácter personal, de crédito u otros historiales disponibles en cualquier base de datos pública o privada, local o internacional, especialmente en las Sociedades de Información Crediticia y el Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral (JCE) con el propósito de dar cumplimiento, a evaluación de créditos, normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, toda disposición legal vigente, así como para cualquier otro fin que **EL BANCO** estime necesario con la finalidad de brindar sus servicios a **EL CLIENTE**.

16.1: Adicionalmente a lo anterior, **EL CLIENTE** reconoce, acepta y autoriza a **EL BANCO**, sus empresas filiales o vinculadas, subsidiarias, franquicias, agentes y subagentes a mantener las informaciones antes

detalladas en sus bases de datos y a poder utilizar las mismas a los fines indicados en el Párrafo precedente. Así mismo autoriza a **EL BANCO** a obtener y compartir dicha información con sus filiales, las Sociedades de Información Crediticia, sus gestores de cobros, sociedades con las que mantenga acuerdos de referimiento o relaciones comerciales, y cualquier autoridad tributaria local o extranjera competente para el ejercicio de actividades de negocios con terceros, facilitar el cobro de acreencias en caso de que fuera necesario y dar cumplimiento a normas legales o regulatorias de cualquier tipo.

16.2: De igual forma, **EL CLIENTE** faculta y autoriza a **EL BANCO** a transmitir a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) la información patrimonial y extrapatrimonial requerida conforme la legislación vigente y necesarias para llevar a cabo la evaluación de créditos por parte de otras instituciones suscriptoras de dichas Sociedades de Información, reconociendo, aceptando y garantizando que la revelación de dichas informaciones por parte de **EL BANCO** y por las Sociedades de Información Crediticia y sus respectivos empleados, funcionarios y accionistas, no conllevará violación al Secreto Bancario establecido en el Artículo 56, literal b) de la Ley 183-02 del 21 de noviembre del 2002 ni del secreto profesional indicado en el Artículo 377 del Código Penal Dominicano.

16.3. **EL CLIENTE**, mediante el presente contrato, autoriza a **EL BANCO**, a realizar las indagatorias correspondientes, para verificar y confirmar las informaciones por él suministradas.

16.4. **EL BANCO** reconoce la importancia de proteger y administrar los datos e informaciones personales del **CLIENTE**. En ese sentido, **EL BANCO** garantiza que cualquier dato personal que procesemos será tratado con el máximo cuidado y seguridad acorde a los estándares aceptados por la industria. A tales fines, **EL BANCO** utiliza una variedad de medidas técnicas y físicas para mantener los datos personales del **CLIENTE** seguros, evitar el acceso no autorizado a estos y asegurarse de que los mismos no se utilicen y/o divulguen indebidamente. Los datos electrónicos y las bases de datos se almacenan en sistemas informáticos seguros con control sobre el acceso a la información utilizando medios tanto físicos como electrónicos. El personal de **EL BANCO** recibe formación en protección de datos y seguridad de la información. **EL BANCO** cuenta con políticas detalladas de seguridad y protección de datos que el personal debe seguir cuando maneja sus datos personales. Si bien se toman todas las medidas razonables para garantizar que los datos personales del **CLIENTE** se mantengan seguros contra el acceso no autorizado, alteración o uso indebido.

16.5. **EL CLIENTE** podrá presentar sus reclamaciones por cualquier hecho ocurrido como consecuencia del presente contrato, para lo cual podrá dirigirse a cualquiera de las Oficinas de **EL BANCO**, y completar el formulario de reclamación habilitado para tales fines, colocar una reclamación por medio de la banca en línea BANCANET o nuestra Sucursal Virtual. El procedimiento y los plazos de las reclamaciones serán los establecidos en el Reglamento de Protección a los Usuarios de los Servicios financieros dictado por la Junta Monetaria y que se encuentra publicado en la página web del Banco Central de la República Dominicana.

**17. Eventos de Fuerza Mayor.** Sin perjuicio de lo anterior **EL BANCO**, sus accionistas, funcionarios, administradores, empleados y empresas vinculadas no serán responsables de la ejecución de sus obligaciones relacionadas al presente acuerdo, cuando el cumplimiento de estas se vea restringido o interferido como consecuencia de la Fuerza mayor o por causas no imputables a **EL BANCO**. A tales fines, se entenderá por fuerza mayor cualquier causa fuera del control, previsión o aseguramiento razonable de **EL BANCO** según sea el caso, aun cuando la parte afectada haya hecho las diligencias debidas incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, guerra, hostilidades, enemigos públicos o acciones beligerantes, sabotaje, bloqueo, revolución, insurrección, disturbios o conmoción social, actos de la naturaleza, fuego, confiscación gubernamental con o sin requerimiento formal, epidemias, cuarentena, huelgas o acuerdos entre obreros, bloqueos o cualquier tipo de disturbio laboral, explosión o accidentes causados por fuego y otras causas.

**18. Independencia de cada cláusula.** LAS PARTES acuerdan que cada numeral, párrafo, oración o frase del presente contrato se considerará como independiente de las demás; en el entendido de que la nulidad o invalidez de una disposición, en todo o en parte, no afectará en lo absoluto la validez, efecto y ejecución de las demás disposiciones del presente acuerdo y las mismas se considerarán como no escritas.

**19. Procedencia de fondos.** - El CLIENTE, declara bajo la fe del juramento que las sumas de dinero envueltas o destinadas a los fines de ejecución de este acuerdo, son fondos adquiridos lícitamente y que su origen o uso en nada violan las leyes contra el lavado de activos o sobre delitos financieros o fiscales de la República Dominicana, ni de cualquier otro Estado soberano o federado, ni instancia internacional o comunitaria, en especial la Ley número 155-17 contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva de la República Dominicana y sus Reglamentos, así como cualquier otra ley, reglamento, norma u ordenanza nacional o internacional que incrimine de manera directa o indirecta el delito o crimen de lavado de activos en cualquier forma o modalidad. En consecuencia, EL CLIENTE otorga a EL BANCO el más completo y amplio descargo por cualquier falsedad u omisión que EL CLIENTE haya incurrido al presentar las informaciones derivadas de la ejecución del presente acuerdo. La presente declaración jurada es hecha de buena fe, libre, voluntariamente y a fin de que conste en el presente contrato directamente y puede la misma ser utilizada en cualquier proceso legal o judicial de cualquier naturaleza, tanto en la República Dominicana como en el extranjero, siempre que la misma sea requerida en la forma indicada por la ley o los reglamentos vigentes sobre la materia.

**20. Propiedad Intelectual.** El CLIENTE reconoce que EL BANCO es propietario de toda la propiedad intelectual utilizada en cada uno de sus productos y/o servicios. Dicha propiedad intelectual incluye lo siguiente: (i) marcas, nombres de empresas, nombres de servicios, avisos comerciales, imagen comercial, logotipos, nombres de dominio de Internet y otros signos distintivos, así como todas las solicitudes, registros, ampliaciones y renovaciones conexas; (ii) patentes, solicitudes de patentes y todas las renovaciones conexas, modelos de utilidad, solicitudes de modelos de utilidad, certificados de adición, ampliaciones y renovaciones conexas y registros de invenciones; (iii) registros de diseños industriales y solicitudes de renovación de diseños industriales, ampliaciones y renovaciones conexas; (iv) derechos de autor, programas de ordenador, diseños. En ese sentido, el CLIENTE se compromete a no violar, reproducir, imitar, total o parcialmente, cualquier propiedad intelectual de EL BANCO, así como a no utilizar ninguna propiedad intelectual de EL BANCO para fines distintos de los previstos en este acuerdo.

**21.** Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten a las disposiciones de Derecho Común y a las resoluciones que a tal efecto pueda emitir la Administración Monetaria y Financiera dominicana.

**22.** Las partes hacen formal elección de domicilio en sus respectivas direcciones establecidas en las informaciones suministradas a los fines del presente contrato.

Leído y aprobado de buena fe, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los            días del mes            del año

Por **EL CLIENTE**:

Nombre completo:

Nacionalidad:

Cédula/Pasaporte:

Estado Civil:

Domicilio: